

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 171 - 2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Los compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónoma

Que, el artículo 50 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece del Aseguramiento.- *"Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir" (...)*

Que, el artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone del Procedimiento.- *"Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.*

La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo" (...)



Que, el artículo 144 de la norma ibídem, establece de la reposición, restitución del valor o remplazo del bien: *“Los bienes de propiedad de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán ser restituidos o reemplazados por otros bienes nuevos de similares o mejores características, por parte de los Usuarios Finales o Custodios Administrativos, en los siguientes casos:*

- a) Cuando los bienes hubieren sufrido daños parciales o totales producto de la negligencia o mal uso comprobados y quedaren inutilizados.*
- b) Cuando los bienes no hubieren sido presentados por el Usuario Final o Custodio Administrativo, al momento de la constatación física.*
- c) Cuando los bienes no hubieren sido entregados en el momento de la entrega recepción por cambio de Usuario Final, Custodio Administrativo o Cesación de Funciones de alguno de aquellos.*
- d) Cuando hubiese negativa de la Aseguradora por el reclamo presentado, una vez comprobada legalmente la negligencia en el manejo del bien por parte del Usuario Final.*

La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa” (...).

Que, el Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, el artículo 12 establece de los seguros de vehículos: *“Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la Normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas” (...).*

Que la Disposición General Quinta del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de*

pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública” (...).

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 235 determina: *“A fin de precautelar la vida de las y los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, las instituciones podrán contratar seguros privados de vida para las y los servidores de la institución en actividades de peligro, contando para el efecto con la partida presupuestaria correspondiente y deberán encontrarse dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe expresamente la contratación de seguros privados de salud pagados por parte del Estado para las y los servidores públicos con recursos del Estado. En caso de existir contratos de seguros de salud previamente contratados antes de la vigencia de la LOSEP, estos seguirán vigentes hasta su conclusión, sin que por ningún motivo puedan ser renovados” (...).*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que lo fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de lo licitación, así como la elaboración de los pliegos;

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone que para cada proceso de licitación, se requiere de lo conformación de la Comisión Técnica, integrada de lo siguiente manera: *“un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de lo contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados (...).”*;

Que, con memorando N° 0744-2021-ST, del 28 de octubre del 2021, suscrito por la Licenciada Nancy Ortiz, Analista 1 de Garantías, informa lo siguiente: *“Para los fines pertinentes comunico a usted que las pólizas de incendio y líneas aliadas, robo y/o asalto, equipos electrónicos, rotura de maquinaria, equipo, maquinaria, vehículos livianos, pesados, casco de buque, seguros de vida y accidente de los trabajadores del GADPN, mismas que tienen vigencia hasta el 23 de enero del 2022. Por consiguiente ruego a usted , que en calidad de administrador del contrato realice el trámite pertinente para la renovación de las garantías señaladas (...).”*;

Que, el 5 de noviembre del 2021, con memorando N° 0754-2021-USI, suscrito por la Licenciada Marilyn Cerda López, Analista 2 de la Unidad de

Servicios Institucionales, solicita al Ingeniero Josué Borja Director Administrativo, se digne autorizar el inicio con el proceso para contratar las pólizas de seguros de: Incendio, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, equipo y maquinaria, vehículos livianos, pesados, casco de buque, seguro de vida.

Que, el 6 de noviembre del 2021, con memorando N° 1777-2021-DA, suscrito por el Ingeniero Josué Borja Director Administrativo, autoriza a la Licenciada Mirilín Cerda, Analista 2 de Unidad de Servicios Institucionales: "Iniciar el proceso correspondiente para contratar pólizas de Incendio, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, equipo y maquinaria, vehículos livianos, pesados, casco de buque, seguro de vida, para las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, desde el 23 de enero de 2022 hasta el 23 de enero del 2023, de conformidad al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Que, el 15 de noviembre del 2021, con memorando N° 0784-2021-USI, suscrito por la Licenciada Marilyn Cerda López, Analista 2 de la Unidad de Servicios Institucionales, solicita al Magister Stalin Quevedo Rivera, Subdirector de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, Licenciado Jairo Licuy Salazar, Subdirector de Tecnología Informática, Magister Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano y Abogado Washington Danilo Guadalupe Borja, Analista 1 de Activos Fijos, se digne remitir el detalle de la información correspondiente para ejecutar el proceso para la licitación de la contratación de las pólizas de seguro, para el período desde el 23 de enero del 2022 hasta el 23 de enero del 2023.

Que, el 28 de noviembre del 2021, con memorando N° 2593-2021-SDTH, suscrito por la Magister Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano, remite lo solicitado manifestando lo siguiente: " En atención al memorando N° 0784-2021-USI, para los fines pertinentes remito la nómina del personal sindicalizado Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo: Unidad Administrativa al que pertenece el servidor, apellidos y nombres, N° de cédula, Puesto institucional, Régimen Laboral y el email.

Que, el 24 de noviembre del 2021, con memorando N°1869-2021-SDTI, suscrito por el Licenciado Jairo Licuy Salazar, Subdirector de Tecnología Informática, remite el detalle de información correspondiente para ejecutar el proceso para la licitación de la contratación de pólizas de seguros, para el periodo desde el 23 de enero de 2022 al 23 de enero de 2023.

Que, el 26 de noviembre del 2021, con memorando N° 0757-2021-UBAF, suscrito por el Abogado Washington Danilo Guadalupe Borja, Analista 1 de Activos Fijos, entrega al Director Administrativo, el detalle de los bienes de larga duración para la contratación de seguro contra siniestros, clasificados de la siguiente manera: Herramientas por un valor total de USD 86.259,00, maquinarias y equipos por el valor de USD 1'374.365,53, Mobiliarios por el valor de USD 347.351,48, partes y repuestos por un valor de USD 41.958,62, bienes prefabricados por un valor de USD 6.907,80 dólares, edificios, locales y residencias por el valor de USD 5'868.902, 55 dólares.

Que, el 09 de diciembre del 2021, mediante memorando N° 0852-2021-USI, suscrito por la Licenciada Marilin Cerda López, Analista 2 de la Unidad de Servicios Institucionales, solicita a la Magister Verónica Herrera-Subdirectora de Talento Humano, se digne disponer a quien corresponda, se inserte la fecha de nacimiento de las y los señores servidores públicos bajo código de trabajo-fijos, en la nómina que nos hizo llegar.

Que, el 09 de diciembre del 2021, con memorando N° 2736-2021-SDTH, suscrito por la Magister Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano, remite lo solicitado por la Licenciada Marilin Cerda López, Analista 2 de la Unidad de Servicios Institucionales, adjuntando la nómina con la fecha de nacimiento de los 205 trabajadores del GAD Provincial de Napo, cabe mencionar que el señor trabajador Portero Sánchez Jorge Guillermo Patricio, fue desvinculado de la institución el 30 de noviembre del 2021, por lo tanto se envía actualizada la lista de trabajadores de la Institución.

Que, con fecha 12 de enero del 2022, con memorando N° 0066-2022-DA, el Director Administrativo, solicita al Director Financiero, solicitando el control previo y de ser procedente la certificación presupuestaria y de fondos.

Que, el Licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero remite la Certificación Presupuestaria N° 18, de fecha 12 de enero del 2022, N° 40.04.001.002.770201.000.15.01.000.99.99.99.99.001 SEGUROS, por el monto de USD 213.527,97 dólares.

Que, con fecha 13 de enero del 2022, con memorando N° 0073-2022-DA, el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, solicita la conformación de la comisión técnica para proceder con la elaboración de pliegos para el procedimiento de Licitación de Seguros denominado Contratación de Póliza de Seguros de Incendio, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, equipo y maquinaria, vehículos livianos, pesados, casco de buque, seguro de vida, para las y los trabajadores del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Napo, desde el 23 de enero de 2022 hasta el 23 de enero del 2023.

Que, con fecha 14 de enero del 2022, con memorando N° 0048-2022-P, la Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General la elaboración de la Resolución Administrativa de conformación de la Comisión Técnica; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar la nueva Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE SEGUROS denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS, CASCO MARÍTIMO Y EL SEGURO DE VIDA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO 2022, la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Josué Borja Álvarez, quien lo Presidirá,
- Mgtr. Stalin Germán Quevedo Rivera, Subdirector de Mantenimiento de Transporte y Maquinaria, Área requirente,
- Ab. Washington Danilo Guadalupe Borja, Analista 1 de Activos Fijos, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero.
- Ab. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica la elaboración de los respectivos pliegos.

Artículo 3.- Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, Según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de los funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 14 días del mes de enero de 2022.



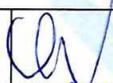
Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección Administrativa,
Procuraduría Síndica,
Dirección Financiera,
Subdirección de Compras Públicas,
Miembros de la Comisión y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Yadira Loaiza	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 171 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 14 día del mes de enero del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

